INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DC-SDEC-MC-002-2026

OBJETO: ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA HERRAMIENTAS, DISPOSITIVOS Y/O EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DE LOS DISTINTOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador, previa designación hecha por la directora técnica de la Dirección jurídica del Departamento, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la invitación pública. Para tal efecto, se otorgó a los oferentes el término de un (1) día hábil para subsanar y/o aclarar y realizar las observaciones al informe preliminar publicado. Vencido dicho término, el Comité Evaluador procedió a revisar en la plataforma SECOP II, si los proponentes subsanaron y/o aclararon dentro del término establecido, y si dicha subsanación y/o aclaración fue efectuada de conformidad con lo requerido.

No.	Nombre del proponente	Fecha y hora de entrega de los documentos de subsanación y/o aclaración
1	CONTACTOS CAUCA S.A.S	18/09/2026 4:09:21 PM
2	MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS	18/09/2026 3:20 PM
3	OFFICENEED S.A.S	18/09/2026 5:27 PM
4	DEICY BRAVO JOJOA	**No subsanó**
5	MILTA MARCELA OMEN HOYOS	18/09/2026 5:30:15 PM
6	ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR	**No subsanó**

Por lo anterior, de conformidad al orden de elegibilidad conforme a cada lote, se procede a evaluar las propuestas a efectos de establecer si cumplen con los requisitos habilitantes exigidos en razón a los documentos solicitados como aclaración o subsanación en el informe preliminar.

1. ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

1.1. ASPECTO ECONÓMICO: VERIFICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a efectuar el análisis sustancial e integral de las aclaraciones e información aportada por los proponentes identificados en el informe preliminar con presunto precio artificialmente bajo.

Para tal efecto, se aplicaron las directrices definidas en la invitación de mínima cuantía DC-SDEC-MC-002-2026 en el numeral 11.1 Ofertas artificialmente bajas y las fijadas en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación* (CCE-EICP-GI-27) emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En concordancia con los numerales 4.1 y 4.3 de dicha guía, el análisis de las aclaraciones exige que la explicación brindada por el oferente sea íntegra, clara y completa, de forma tal que permita verificar la sostenibilidad de la propuesta y desvirtuar los riesgos en la ejecución contractual derivados de omisiones o insuficiencias en la estructuración de precios, teniendo así que para:

El proponente**: CONTACTOS CAUCA S.A.S -** Aclaración del LOTE 1 y 2:

Teniendo en cuenta que el proponente fue requerido para aclaración respecto a su oferta del Lote 1 y del lote 2 por presunto precio artificialmente bajo, fue revisada la documentación aportada y otorgada en término, siendo importante precisar que la verificación se llevó a cabo a partir de la información allegada en formato PDF.

Que en el informe preliminar el comité solicito incluir en la aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: **OFERTA = COSTO DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (INSUMOS, EQUIPOS, PERSONAL) + GASTOS GENERALES + IMPREVISTOS + UTILIDAD,** la cual debía ser relacionará conforme a la siguiente tabla:

Costo bien o servicio			**Otros gastos**		**Total costos unitarios**	**Utilidad por unidad de bien o servicio**	**Precio unitario antes de IVA**	**IVA**	**Precio unitario incluido IVA**	**Cantidades requeridas por la entidad**	**Precio Total**
Costo unitario de insumos	**Costo unitario personal**	**Costo Unitario equipo**	**Gastos unitarios generales**	**Gastos unitarios imprevistos**							

Que de la información aportada para el lote 1 se identifica que la relación de la desagregación de la oferta no se realizó de forma unitaria sino por el total de las cantidades requeridas por la entidad, y, que a su vez no relaciona la información conforme a la tabla solicitada, pues el proponente presenta los campos de su tabla correspondientes a descuentos de ley 11,5%, insumos 62,5%, equipos 3%, mano de obra 10%, gastos generales 1%, imprevistos 2%, logrando identificar el comité que la sumatoria de estos campos corresponden al total de costos.

Sin embargo, la casilla denominada "valor propuesta", corresponde al valor total determinado en la oferta de SECOP II la cual debía considerar la inclusión del IVA, por lo que no concuerda el valor dado en la casilla denominada "utilidad", ya que esta debe ser el resultado de restarle al precio antes de IVA el total de costos, conforme fue establecido en la nota número dos del numeral 1.1 de la evaluación preliminar. Que, si bien no se realizó de forma unitaria, la operación debía arrojar un valor proporcional a las cantidades totales requeridas, por lo que, en este asunto, el comité encuentra que el oferente no establece el valor de los ítems antes de IVA y que realiza la estimación de la utilidad con la inclusión del impuesto, ya que efectuá de la operación entre la casilla "valor propuesta" menos el total de costos.

Ante esta situación, se encuentra que la información presentada no permite realizar un correcto análisis de la oferta y determinar que esta es clara y completa, por lo que la estructuración de precios presentada no permite verificar la sostenibilidad de la propuesta y desvirtuar los riesgos en la ejecución contractual.

Ahora, frente a la información del lote 2, si bien presenta la misma estructura de presentación de la información antes descrita para el lote 1, esta si tiene una correcta aplicación de la fórmula de estimación de la utilidad, debido a que este lote deriva de un proyecto de Utilidad Común al cual se aplica la exención del impuesto sobre las ventas –IVA, que se generaría en la adquisición de los bienes y servicios gravados con este tributo cuando el proveedor o contratista sea responsable de IVA, como lo es para este proponente, de ahí que la verificación realizada permita validar la operación y que esta concuerda, ya que el precio total es el mismo reportado en plataforma SECOP II, al cual debía no aplicarse IVA., por lo que en este lote, si se puede determinar que la información es clara y completa, lo cual permite verificar que la propuesta económica tendrá sostenibilidad durante toda la ejecución del contrato.

Resultado de la evaluación: NO CUMPLE para el Lote 1- CUMPLE para el lote 2.

Considerando que para el lote 1, la primera propuesta con menor precio ofertado no pudo desvirtuar su precio artificialmente bajo, se continua con la verificación de las aclaraciones de los demás proponentes llamados a realizarlas por el mismo asunto.

Proponente**: MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS-** Aclaración para el LOTE 1:

Teniendo en cuenta que el proponente fue requerido únicamente para aclaración respecto a su oferta del Lote 1, por presunto precio artificialmente bajo al estar la oferta un -0,96% por debajo del valor

mínimo aceptable, de ahí que, fuera revisada la documentación aportada por el proponente la cual fue otorgada en término, realizándose la verificación a partir de la información allegada en formato PDF y Excel.

Que el ejercicio de revisión consistió en corroborar que las sumas de los valores de los costos unitarios de los bienes o servicios, gastos unitarios generales e imprevistos y utilidad por unidad de bien o servicio correspondieran efectivamente al valor total unitario antes de IVA reportado en el documento y que este a su vez correspondiera posteriormente con la suma del impuesto IVA con el precio total confrontado con el precio total reportado en plataforma SECOP II. Valores que efectivamente coinciden al ser sumados uno a uno, considerando con ello que la desagregación del precio fue realizada conforme fue solicitada en el numeral 1.1 de la evaluación preliminar.

Complementariamente fue analizado el escrito de sustentación con los soportes que lo conforman, los cuales permiten acreditar que el oferente cuenta con amplia experiencia contractual para la obtención y entrega de los insumos similares al objeto de la presente contratación, sumado que el oferente presenta con precisión su estructura de costos lo que permite identificar que su oferta considera tanto los costos y gastos para determinar su utilidad, lo cual le permite brindar los precios ofertados, mostrando idoneidad y capacidad para ejecutar integralmente el contrato durante toda su vigencia.

Por lo anterior, se logra evidenciar la sostenibilidad económica de la propuesta y la justificación de su oferta con la desagregación de su precio conforme los requerimientos solicitados en la evaluación preliminar, identificándose con ello que el proponente aclara debidamente.

Resultado de la evaluación: CUMPLE para el Lote 1.

1.2. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (ASPECTOS TECNICOS Y JURIDICOS)

1.2.1. VERIFICACION DE SUBSANABILIDAD DE LA PRIMERA PROPUESTA CON EL MENOR PRECIO LOTE 1.

CONTACTOS CAUCA S.A.S -NIT: 901312418-2				
Capacidad jurídica.				
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIONES**
Carta de presentación de la oferta.	X			
Certificado de antecedentes disciplinarios	X			
Certificado de antecedentes fiscales	X			
Certificado de antecedentes judiciales	X			
Registro nacional de medidas correctivas	X			
Registro único tributario		**X**		El documento aportado para subsanar no cuenta con una fecha legible, su escaneo corta el margen del documento en sus cuatro páginas, lo cual impide constatar a la entidad la fecha real y actualizada antes de la fecha del cierre de

				presentación de las ofertas.
Cédula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal de persona jurídica	X			
Copia de la Libreta Militar de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica.			X	
Certificación de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna. (anexo 5) Verificación de las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción que aplicaren, de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro.	X			
Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado (Anexo 2)		**X**		El proponente anexa un PDF único para presentar los elementos objeto del requerimiento de aclaración y subsanación dentro del cual no se aporta el anexo 2. No fue aportado ni subsanado.
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de la persona jurídica.	X			
Persona Jurídica — Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio — Expedición no mayor a un mes	X			
Persona Jurídica — Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio — Objeto social	X			
Persona Jurídica — Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio — Duración de la sociedad.	X			
Persona Jurídica — Autorización para comprometer la sociedad	X			

	Constancia de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales.			X		Presenta planillas correspondientes al periodo de agosto, septiembre y octubre, pero no aporta los soportes de pago como se establece en la invitación publica numeral 10.1.2., adicionalmente los documentos aportados evidencian que el pago de esta obligación fue realizada el 18/09/2026, es decir, el cumplimiento del requisito se dio de forma posterior a la fecha límite de presentación de ofertas (11 de septiembre del 2026).
Persona Natural	Registro Mercantil	Expedición no superior a un (1) mes.			X	
		Actividades o servicios acordes al objeto del proceso			X	
	Constancia de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales.				X	

REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE/ NO APLICA	OBSERVACIONES
Ser Mipymes con domicilio en la ciudad de Popayán: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro	**CUMPLE**	Conforme certificado de existencia y representación del 27/08/2026, el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA; fecha de matrícula: AGOSTO 13 DE 2019; Dirección del domicilio principal: CRA 7A NRO 20N 16 Barrio: CIUDAD JARDIN; MUNICIPIO/Domicilio: 19001 – POPAYAN.

Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.		
EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia con máximo **TRES (03) CONTRATOS** cuyo objeto contractual y/o actividades ejecutadas, estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto (expresado en salarios mínimos legales del año 2026). Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia de **los contratos junto con el acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final** que contengan como mínimo: • Número del contrato. (si aplica) • Contratante. • Contratista. • Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. **En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas,** los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar. **NOTA:** En caso que la experiencia se vaya a acreditar con factura de talonario o papel se deberá anexar la AUTORIZACIÓN DE RANGO DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN, aprobada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y solo procederá cuando la vigencia en que se suscribió la factura no esté en los plazos en que la ley exigió la facturación electrónica. Para el caso de experiencia que haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, se considerará de acuerdo al porcentaje de participación del integrante. **NOTA IMPORTANTE**	**CUMPLE**	El oferente presenta: **1**.Contrato De Compraventa No. 3265-2023 suscrito con la secretaria de educación y cultura del departamento del Cauca, con objeto relacionado al presente proceso por valor de 77.715.000 pesos; aporta acta de recibido a satisfacción; comprobante de egreso N°61 del 3 de abril del 2024. La información de este contrato fue verificada por la entidad en plataforma SECOP II, vista pública (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) **2**. Contrato N°011 de 2022 suscrito con el Instituto de formación intercultural comunitario KWE`SX UMA KIWE-INFIKUK, con objeto relacionado al presente proceso por valor de $82.920.000 pesos; aporta factura de venta nacional FEECC-101 por valor total de $82.520.000 pesos; adjunta acta de archivo del proceso. 3.contrato 179-GINRED1-2021 suscrito con la Dirección General Marítima-Grupo Intendencia Regional N\|. GINRED1 Del Ministerio De Defensa Nacional, con objeto relacionado al presente proceso por valor de $5.612.900 pesos.

• No se aceptarán para la acreditación de la experiencia documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. • Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación. • Los documentos que los interesados presenten para acreditar los requisitos exigidos, que provengan de un tercero, deberán de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones." La entidad no aceptara documentos que no cumplan con los criterios definidos por la Ley.*		adjunta informe final de cumplimiento y acta de entrega y recibo a satisfacción.
ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS establecidas de la presente Invitación en el numeral 2.3 mediante el diligenciamiento del ANEXO No. 6.	**CUMPLE**	El documento fue ajustado en torno al número del proceso.

Del resultado de la evaluación del proponente **CONTACTOS CAUCA S.A.S** la entidad evidencia que el mismo **NO CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública del presente proceso de selección, considerando que son los mismos para el lote 1 y lote 2.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A CONTACTOS CAUCA S.A.S: NO HABIL LOTE 1 y 2

Por lo anterior, ante el no cumplimiento de todos los requisitos habilitantes para el LOTE 2 se realizará la revisión de la aclaración de la oferta económica del siguiente proponente según orden de elegibilidad así:

El proponente: **OFFICE NEED S.A.S-** Aclaración Lote 2:

Considerando que el proponente fue requerido únicamente para aclaración respecto a su oferta del Lote 2, por presunto precio artificialmente bajo, se revisó la documentación aportada, la cual fue otorgada en término, para lo cual se precisa que la verificación se llevó a cabo a partir de la información allegada en formato PDF.

Que el ejercicio de revisión consistió en corroborar que las sumas de los valores de los costos unitarios de los bienes o servicios, gastos unitarios generales e imprevistos y utilidad por unidad de bien o servicio correspondieran efectivamente al precio unitario total ofertado antes de IVA reportado en el documento, considerando que el lote 2 deriva de un proyecto de Utilidad Común se aplica la exención del impuesto sobre las ventas –IVA, que se generaría en la adquisición de los bienes y servicios gravados con este tributo cuando el proveedor o contratista sea responsable de IVA, lo cual aplica al presente caso, de ahí

que la verificación realizada correspondiera con el precio total confrontado con el precio total reportado en plataforma SECOP II. Valores que efectivamente coinciden al ser sumados uno a uno, considerando con ello que la desagregación del precio fue realizada conforme fue solicitada en el numeral 1.1 de la evaluación preliminar, teniendo en cuenta la no aplicación del impuesto IVA.

Complementariamente fue analizado los anexos que acompañan el escrito de aclaración, los cuales permiten corroborar la fuente del costo unitario de los equipos que el oferente reporta en la desagregación del precio, permitiendo validar la precisión de la información y que fue considerada en su oferta los costos y gastos para determinar su utilidad, lo cual le permite brindar los precios ofertados, mostrando capacidad para ejecutar integralmente el contrato durante toda su vigencia.

Por lo anterior, se logra evidenciar la sostenibilidad económica de la propuesta y la justificación de su oferta con la desagregación de su precio conforme los requerimientos solicitados en la evaluación preliminar, identificándose con ello que el proponente aclara debidamente.

Resultado de la evaluación: CUMPLE para el Lote 2.

Conforme lo anterior, en el entendido que los oferentes según el orden de elegibilidad por cada lote determinado en el informe preliminar, realizaron las aclaraciones correspondientes a su oferta económica y cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública, se permite el comité evaluador en cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública del presente proceso de selección y en la norma vigente, recomendar al ordenador del gasto adjudicar el **lote 1** del presente proceso de selección al proponente **MANUEL ALEJANDRO RAMOS LOMAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.018.415.553 de Bogotá D.C., por cumplir la propuesta del lote 1 con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del proceso DC-SDEC-MC-002-2026. Así mismo, recomendar al ordenador del gasto adjudicar el **lote 2** del presente proceso de selección al proponente **OFFICE NEED S.A.S.**, representado legalmente por el señor PEDRO JOAQUIN ROA ROA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°94.515.167 de Cali, por cumplir la propuesta del lote 2 con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del proceso DC-SDEC-MC-002-2026.

Firma el Comité evaluador,

OSCAR MANUEL CASTRILLON COBO
(Aspectos técnicos)

MARIA CECILIA BUCHELLI LOPEZ
(Aspectos financieros)

JENNIFER ALEXANDRA PALACIOS PALACIOS
(Aspectos jurídicos)

Revisó: Neider Trujillo. – Apoyo a la Coordinación contratación - Abogado Contratista SDEC
Revisó: Leidy Patricia Constaín M. – Contratista de apoyo a la coordinación financiera SDEC